



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 50  
(AGOSTO 23 DE 2013)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE POLICÍA NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DEL PARO AGRARIO Y MINERO.**

**LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1355 de 1970 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las instrucciones, ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 51 de la ley 1551 de 2012, modifica el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y determina que es función del Alcalde en relación con el orden público "1. Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley, las instrucciones, ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, para estos efectos, la Policía Nacional debe cumplir con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante"

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modifica el literal b) numeral 2° del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y determina que es función del Alcalde en relación con: mantener el orden público o su restablecimiento mediante disposiciones tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, b) Decretar el toque de queda, c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley..."

Que le compete y es deber del Alcalde Municipal como primera autoridad tomar medidas que conlleven a la conservación del orden público en la jurisdicción del Municipio de conformidad con la Constitución y las leyes.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que el Comandante de Estación de Policía de Chía, mediante radicado 201308239999919795 y en atención a la situación generada por las diferentes concentraciones, marchas y protestas, solicitó al señor Alcalde, se decrete ley seca y toque de queda en el municipio, como medida preventiva.

Que el parágrafo 1° literal b), del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, la honra, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlado las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde de Chía y en observancia del paro agrario, de gremios Mineros y demás sectores a nivel nacional; es del caso como una medida para conservar la tranquilidad y garantizar la seguridad ciudadana de los habitantes del Municipio y quienes se encuentren dentro de su territorio.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPONER LEY SECA**, en la Jurisdicción del Municipio de Chía, desde el viernes 23 de agosto de 2013 a partir de las once de la noche (11:00 p.m.), hasta el martes 27 de agosto a las diez de la noche (10:00 p.m.)

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE** el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, del Municipio de Chía- Cundinamarca, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos, a partir de las siete de la noche (7:00 p.m.), hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) de los días viernes 23, sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de agosto de 2013.

**ARTICULO TERCERO: PROHIBASE**, el porte de armas: contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes, y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas desde el viernes 23 de agosto de 2013 a partir de las once de la noche (11:00 p.m.), hasta el martes 27 de agosto a las diez de la noche (10:00 p.m.).

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**ARTICULO CUARTO: PROHIBASE**, el estacionamiento de vehículos automotores, camiones, buses tracto mulas, motos, bicicletas, sobre el anillo vial del Municipio de Chía (variante, Avda. Pradilla, Chilacos, vía desde Puente Común-Cajicá, desde el viernes 23 de agosto de 2013 a partir de las once de la noche (11:00 p.m.), hasta el martes 27 de agosto a las diez de la noche (10:00 p.m.).

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, a las autoridades de policía, dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. Igualmente corresponderá a las autoridades de tránsito con jurisdicción en el territorio del Municipio ejercer control vial, por aquellas zonas en las cuales se desarrolle el paro agrario, minero, Transportadores y otros.

**ARTICULO QUINTO: ORDENESE**, al Comando de Departamento de Policía de Cundinamarca, Distrito No. 8 de Policía Chía, Estación de Policía Chía y Policía Nacional, Décima Tercera Brigada del Ejército, Grupo de Caballería mecanizado No. 10 Tequendama, mantener el orden público y la seguridad en los lugares donde se desarrolle el paro agrario, minero y de otros sectores.

**ARTICULO SEXTO: DECLARESE** en alerta naranja el Municipio de Chía, para las entidades prestadoras del servicio de salud, hospitales, clínicas, dispensarios, teniendo en cuenta que pueden presentarse eventualidades que requieran de atención inmediata y emergencias.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE**, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo que dure el Alertamiento Hospitalario para lo cual se obligara a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

**ARTICULO OCTAVO:** En lo relacionado con la restricción del porte de armas de fuego se estará a lo resuelto por el Estado Mayor de la Décima Tercera Brigada, desde el viernes 23 de agosto de 2013 a partir de las once de la noche (11:00 p.m.), hasta el martes 27 de agosto a las diez de la noche (10:00 p.m.)

**ARTÍCULO NOVENO:** El Comando de Policía Distrito No. 8 y la Estación de Policía de Chía se encargaran de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**ARTICULO DECIMO:** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía- Cundinamarca, desde el viernes 23 de agosto de 2013 a partir de las once de la noche (11:00 p.m.), hasta el martes 27 de agosto a las diez de la noche (10:00 p.m.).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se harán acreedores a sanción, correspondientes a multas hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán impuestos por las autoridades competentes. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso, de acuerdo a lo preestablecido por la ley

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en los Códigos Nacional y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal. Comando de Policía de Chía, Establecimientos Comerciales de esta jurisdicción, y demás autoridades locales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Chía, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

  
**CLARA PAULINA MAYORGA**  
Alcaldesa Municipal (E).

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>. Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Coronel (R) César Aurelio Rojas Tapias.  
Judith Garzón León.

*Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

